

## Clase 1: Introducción al Derecho

- El mundo del Deber Ser o De las normas

Son normas para regular la conducta del ser humano

Ciencias del ser: Naturaleza ( Física, medicina, etc) Causa- Efecto. Intentan encontrar causas genéticas en el origen de la conducta humana.

Ciencias del deber ser: Condicionan la conducta (Religión, moral, derecho, etc). Libre albedrío junto capacidad de discernimiento. Actuar con plena conciencia del bien y del mal.

- El problema del lenguaje

- Lenguaje natural: El utilizado todos los días Dos problemas:

1- La ambigüedad: Un enunciado o palabra puede tener dos o mas significados.

2- La vaguedad: El significado de una palabra no tiene limites precisos

Además según la expresión utilizada una se predispone en forma positivo o negativa

- Lenguaje formalizado: Matemática, música, lógica.

- La norma jurídica

Es la unidad sobre la cual se construye todo el sistema científico o jurídico. Debe describir una conducta y a continuación establecer las consecuencias.

- Pirámide Jurídica

Const. Nac. > Tratados Internacionales > Leyes > Decretos > Resoluciones > Notas, etc.

Validez: Para que una norma sea valida debe haber sido distada de acuerdo a los prescripto por una norma superior.

Vigencia: En que grado una norma es respetada por la sociedad (Ej.: Cartel de pare, con la costumbre se pierde vigencia).

- Las fuentes del Derecho

Instituciones que originan normas jurídicas.

- ◆ La Ley:

Es la fuente mas importante, y es la forma normal de creación mediante un órgano del estado (congreso, poder ejecutivo, DGI, etc).

Derogación de leyes *Expresa*: Dice que una ley no vale mas.

*Tacita*: se contradice con otra ley.

Tipos de Leyes:

*Imperativas*: Obligan

*Supletorias*: Cuando las partes que firman un contrato no prevén todas las vicisitudes se aplican estas leyes

Códigos: Son un tipo especial de ley más extensa y compleja que trata sistemáticamente una rama del derecho. De Fondo: Civil, Comercial, Minería, Penal,

### **Trabajo y Seguridad Social**

#### ◆ La Costumbre

Conductas repetidas que se transforman en obligatoria y coercible. Es diferente a los usos sociales que son facultativos o sea no obligatorios.

La Costumbre en el derecho argentino: el recurso de amparo, etc.

#### ◆ La Jurisprudencia

Son las decisiones de los órganos jurisdiccionales del estado (Jueces, Ministros, Intendentes)

#### ◆ La Doctrina

Es lo que los autores expertos en derecho opinan en artículos o libros sobre cómo debe aplicarse la ley en casos concretos. Es una guía importante para los jueces

#### • Escuelas de filosofía del Derecho

Diferentes puntos de vista

- Escuela del derecho natural: Es la más antigua. Los derechos naturales pueden estar fundados en creencias religiosas o en la mera observación empírica de la naturaleza humana
- Escuela de derecho positivo: Estudia a la norma jurídica en forma abstracta, su estructura lógica sin importar los aspectos morales.
- Escuela de "Law and Economics": Nacida en la Univ. De Chicago. Analiza los reglamentos desde el punto de vista económico.

#### • Los Principios Del Derecho

- Irretroactividad: Las leyes no tienen efectos sobre actos o hechos sucedidos antes de su entrada en vigencia. Salvo que la ley diga que sí tiene efectos retroactivos, pero no podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales
- Prescripción: Si pasa mucho tiempo después del delito deja de poder ser juzgado. Adquiero o pierdo derechos por el transcurso del tiempo. Adquisitiva: Adquiero la propiedad por tener la posición de buena fe del mismo durante 10 años.

Liberatoria: A los dos años prescribe el derecho a reclamar daños y perjuicios por un accidente.

Los crímenes contra la humanidad con imprescriptibles. (Genocidios, torturas, de guerra)

- Territorialidad: Las normas dentro de un país no pueden aplicarse fuera de él. Hay normas extraterritoriales: Crímenes de guerra, genocidios, torturas, licencia de conducir, sociedades constituidas en el extranjero, matrimonio.
- Conocimiento de la ley: La ley y todas las normas se presuponen conocidas por todos.
- Clausura o de Exclusión: Todo lo que no está prohibido por la ley está permitido
- Autonomía de la Voluntad: Lo que dos personas convengan en un contrato será ley para ellos.

## **Clase 2: Derecho Constitucional**

**Constitución:** “Conjunto de normas jurídicas, escritas o no, que regulan las relaciones entre el poder y las libertades de los ciudadanos en un estado”

Es el reflejo de la forma de organización social y política de un país.

**Poder:** Capacidad de determinar la conducta de otros. Para que no se corrompa se debe dividir

División de los poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial.

Otras formas de control o limitación:

Dentro del PEN: tribunal de cuentas, fiscalía de investigaciones administrativas.

Dentro del Congreso: Interpelación parlamentaria, facultades de investigación.

Dentro de la Justicia: Control de constitucionalidad

### **Control de Constitucionalidad**

**Requisitos:** 1- Tener un caso o causa Judicial. 2- Se debe impetrar, pedir la declaración de inconstitucionalidad. No puede declararse de oficio. 3- Debe haber un interés actual y concreto del que lo pide.

**Limitaciones:** No puede recaer sobre cuestiones políticas o actos privativos de los otros poderes. No pueden revisarse la oportunidad, la conveniencia, la eficacia ni los objetivos de la medida impugnada.

**Efectos:** Solo sobre la causa en que se revisa la constitucionalidad. Puede originar responsabilidad extracontractual del Estado.

#### - Constitución Nacional

Partes:

1- Preámbulo

2- Parte Dogmática (1-43) Declaraciones- Derechos- Garantías

**Derechos:** Primera Generación: Políticos (participación en el gob.) Civiles (libertades) Económicos (patrimoniales).

Segunda Generación: Laborales, Gremiales, Seguridad Social.

Tercera Generación: Consumidor, Medio ambiente, minorías.

3- Parte Orgánica (44-129) Composición y Funcionamiento de los tres poderes

**Forma de Gobierno:**

- Republicana: - Renovación periódica de autoridades, - División de Poderes, - Publicidad de los actos de Gobierno.
- Representativa: Se gobierna a través de representantes libremente elegidos. Ningún grupo puede atribuirse derechos del pueblo o peticionar en su nombre.
- Federal: Compuesto por Provincias históricamente preexistentes. Provincias son autónomas no soberanas. Delegaron algunos de sus poderes en la Nación otros se los reservaron y otros son concurrentes.

## Clase 3: Derecho Civil

Personalidad: Organiza su desenvolvimiento en la sociedad estableciendo las condiciones bajo las cuales son considerados sujetos de derecho. Rige todos los derechos de la persona. (mayoría de edad, derecho al nombre, etc).

Familia: Rige la organización de la comunidad familiar. Se ocupa del matrimonio, adopción, divorcios, emancipación, etc.

Patrimonio: Rige las relaciones derivadas de la apropiación de la riqueza y aprovechamiento de los servicios. Derechos reales: Relación entre cosas y personas.

Herencia: Rige las transmisiones de bienes “mortis causa”.

- Persona: Todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones.
- Personas de existencia visible: el ser humano
- Personas de existencia ideal: personas morales o colectivas, llamadas Personas Jurídicas
  - De carácter Público: Estado Nacional, Provincias, Municipios, etc.
  - De carácter Privado: asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y comerciales.

- Derechos de Personalidad

Son los derechos innatos del hombre cuya privación importaría el aniquilamiento o desmedro de su personalidad.

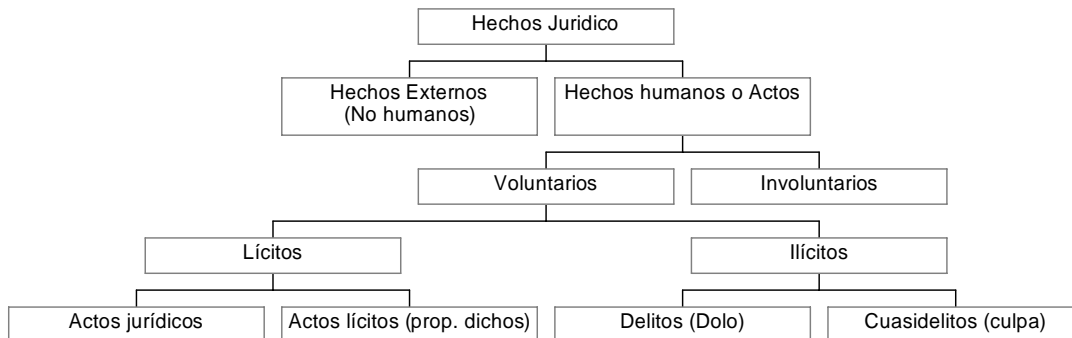
Son el derecho a la vida, la salud, la libertad, el honor, la intimidad, etc.

Tiene las siguiente características:

- Innatos: Los tengo desde que nazco
- Vitalicios: los tengo mientras viva
- Inalienables: no me los pueden sacar.
- Imprescriptibles: No los pierdo con el tiempo
- Extrapatrimoniales: Están fuera de mi patrimonio
- Absolutos: No están limitados
- Atributos inherentes de la persona
  - Nombre: Designación exclusiva que corresponde a cada persona.
  - Estado: es el modo de ser de la persona con relación a la familia.
  - Capacidad: Aptitud para ser titular de relaciones jurídicas.
  - Domicilio: es el asiento jurídico de la persona.
  - Patrimonio: titularidad sobre bienes y cosas.
- Domicilio
  - Domicilio General: el que la ley determina para cualesquiera de los derecho y obligaciones.
    - Legal: donde la ley presume que vivo
    - Real: donde vivo.
  - Domicilio Especial: Produce efectos limitados a una o varias relaciones jurídicas determinadas (por ej. La oficina)

- Hechos Jurídicos

Son todos los acontecimientos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de los derechos u obligaciones.



Voluntarios: Ejecutados con discernimiento, intención y libertad.

Lícitos: Acciones voluntarios no prohibidas por la ley

Actos Jurídicos: Actos voluntarios que tengan por fin inmediato, establecer entre las personas relaciones jurídicas, crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos.

- Consecuencias de los hechos

Inmediatas: Las consecuencias de los hechos que acostumbra suceder. (ej se me cae una maceta y mato a una persona??)

Mediatas: Consecuencias que resultan solamente de la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto. (ej. Se me cae la maceta y mato a un tipo, y mientras este cae aplasta a un perro. Este ejemplo se pasa)

Causales: Las consecuencias mediatas que no pueden preverse. (Ej. Misma situación, pero encima un tipo que estaba viendo esto se muere de un paro cardíaco)

- Responsabilidad por los hechos

- Principio General: Todo el que ejecuta un hecho que por su culpa o negligencia daña a otro, esta obligado a la reparación del perjuicio.
- Cuanto mayor conciencia tengo de mis actos mayor responsabilidad y mayor será la obligación. (ej del biólogo marino trabajando de mozo)
- La obligación se extiende a los daños que causen los que están bajo su dependencia.
- Yo soy responsable de mis hijos y mis animales
- El jefe de una empresa responde por sus subordinados.

- Derechos Reales

Regulan la relación entre las personas y los bienes

Solo pueden ser creados por la ley

Las normas que organizan los derechos reales son de orden publico.

Cosas: objetos materiales susceptibles de tener un valor.

Bienes: objetos inmateriales.

Patrimonio: conjunto de bienes de una persona.

- Dominio (condominio): Una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona.
- Usufructo: Usar y gozar de una cosa, cuya propiedad pertenece a otro, con tal de que no se altere su substancia.
- Uso y habitación: facultad de servirse de una cosa de otro con el cargo de conservarla. (Ej. Cuido un campo a cambio de parte de la cosecha)
- Servidumbres activas: derecho real sobre un inmueble ajeno, pudiéndose gozar de el o ejercer ciertos derechos de disposición. (ej. Mi terreno no tiene salida a la ruta, puedo pasar por el terreno del vecino)
- Derecho de Hipoteca: Derecho real constituido en seguridad de un crédito en dinero sobre bienes inmuebles
- Prenda: Cuando un deudor entrega a un acreedor una cosa mueble o un crédito en seguridad de una deuda
- Anticresis: Si tengo una deuda y le doy un inmueble al acreedor para que con sus frutos se cobre los intereses o la deuda.

## **Clase 4: Derecho Administrativo**

Fin del Estado: Bien Común, Nociones, Derecho publico.

Régimen Especial: Cosas que lo distinguen de los demás derechos.

Potestades: El estado tiene ciertas atribuciones con las cuales puede no respetar un contrato en pos del bien común

Garantías: El estado me da ciertas garantías (Salud, Educación, justicia)

### **Funciones del Estado vs. División de poderes**

Función legislativa = Poder legislativo

Función jurisdiccional = Poder judicial

Función gubernativa y Función administrativa = Poder Ejecutivo

El derecho administrativo es el que regula todas las funciones del poder ejecutivo y también regula las funciones administrativas de los otros dos poderes.

Organización del Poder Ejecutivo:

- Estado y personas. Teoría del Órgano: El presidente es un órgano, cuando el actúa, actúa el estado
- Centralización y Descentralización: La descentralización es cuando las organizaciones que dependen del estado tienen personalidad jurídica propia
- Concentración y Desconcentración: La desconcentración es cuando los distintos órganos tienen facultades para decidir por si mismos.
- Principios rectores de la organización: El estado es capaz de ejercer las potestades
- Responsabilidad del Estado: Antes el estado no era responsable de nada, pero con la evolución ahora es mas responsable.

Personas: - Físicas o naturales

- Jurídicas o existencia ideal: - Privadas: SA, Fundaciones

- Publicas

Publicas: - Estatales: Estado y demás entidades descentralizadas  
- No estatales: Iglesia, etc

Responsabilidad: - Contractual (ídem régimen civil)  
- Extracontractual o delictual: - Actividad Lícita (Expropiación)  
- Actividad Ilícita

Funciones de Ejecutivo: Administración, Legislación(Reglamentos), Jurisdicción (tribunales administrativos).

Reglamentos:

- Autónomos (zona de reserva de la Adm.) Regula exclusivamente al poder ejecutivo
- De ejecución o Integración: Reglamentan la ley
- Delegados: Regula materias que son propias del legislativo
- De necesidad y urgencia: cuando hay que pasa una crisis

Función Administrativa:

- Policía: El estado controla que se cumplan las garantías
- Servicio Públicos: Son los servicios que tiene que dar el estado. Se tienen que dar siempre. Tienen que salir de una ley.
- Fomento: Incentivar a la población. Fomentar el crecimiento de la población
- Contratos
- Dominio Publico: El estado es dueño de algunas cosas y estas cosas están protegidas de una forma especial

Proceso de selección del contratante:

- Adjudicación directa: Cuando el presidente dice “Quiero a este”, pero en algunos casos esta prohibido
- Licitación privada: Es igual a la publica pero se invita a determinadas personas
- Licitación Publica: Pongo un aviso en el diario llamando a licitación a cualquiera. En el pliego figuran las condiciones. Se elige al que mas convenga.
- Concurso: Es en general para la selección entre varios para ocupar un cargo publico según las capacidades de los postulantes
- Remate, Venta de bienes: Mejor postor.

## **Clase 5: Derecho Comercial**

El derecho civil se nacionaliza, el derecho comercial permanece internacional

Derecho Mercantil: Es el ordenamiento privado propio de los empresarios y de su estatuto, así como de la actividad externa que estos realizan por medio de una empresa.

### **Código de Comercio**

Resume los temas principales

- Libro 1: *De las personas de comercio*: Quienes son los sujetos del código
- Libro 2: *De los contratos del comercio*: (Ej. Si hago un contrato para vender mi casa, esta regido por el código civil, si yo tengo una inmobiliaria, me rijo por el código de comercio)
- Libro 3: *Navegación*
- Libro 4: *Concursos y quiebras*

### **Fuentes del Derecho Comercial:**

- La ley: Representada por el Código de Comercio y por las leyes que lo complementan. (Si algo no esta regido por esto pasa al Código Civil)
- Los usos y costumbres: (Tienen mas importancia que en civil). Las costumbres comerciales pueden servir de reglas para determinar el sentido de las palabras o frases técnicas del comercio, y para interpretar los actos o convenciones mercantiles. La velocidad con que cambian las relaciones comerciales es mucho mayor que el cambio de la ley.

### **Ámbito de aplicación:**

- Comerciante: Persona que tiene la capacidad de hacer contratos para ganar dinero
- Acto de comercio: Compra para lucrar con la venta, Operación de cambio, Operaciones con letras de cambio, cheques, etc. Seguros y sociedades anónimas, Construcción, Cartas de crédito, finanzas, prenda, etc.

Empresa: Es un conjunto que posee como finalidad la explotación de una determinada actividad económica.

Sociedad: Definición legal de la empresa. Instrumento Jurídico de organización.

Ventaja: Acotar el riesgos ( Si lo compro también compro las deudas)

Fondo de comercio: Es el conjunto de bienes ensamblados con el fin de la producción de otros bienes o servicios. (El dueño anterior es el responsable de sus deudas)

- Seguros

Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.



### Elementos:

- Sujetos: (Los que participan del seguro)
  - Asegurador: La compañía de seguro. Tiene que estar registrada y controlada
  - Asegurado: (Yo)
  - Tomador: quien contrata el seguro (Ej.: seguro de accidente de trabajo, el trabajador es el asegurado, la empresa es el tomador)
  - Beneficiario: En el caso de un seguro de vida el beneficiario es el heredero
- Riesgo: Posibilidad de que ocurra un evento dañoso.
- interés asegurado: Objeto del contrato. Lo que estoy asegurando
- Cotización o prima: Precio del seguro.

### Clases:

- Seguros de daños patrimoniales: El asegurador se obliga a resarcir el daño patrimonial causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.
  - Sobre bienes determinados, cosas.(incendio, robo, etc)
  - Sobre el patrimonio (acc. de trabajo, resp del Transp.)
- Seguros de personas: Garantizan el pago de un capital o una renta cuando se produce un hecho que afecta la existencia, salud o vigor del asegurado
  - Seguro de vida
  - Seguro de accidentes personales
- Reaseguro: Es un contrato de seguro por el cual un tercero (reasegurador) cubre total o parcialmente el riesgo económico que asume el asegurador por los seguros celebrados por los clientes
  - Finalidad: Distribución de riesgos

## **Concursos y Quiebras**

Los acreedores tiene el derecho de cobrarse una deuda ejecutando los bienes de su deudor. Si el patrimonio del deudor no alcanza para pagar a todos los acreedores se llama a concurso. Se llama a los acreedores para poder reacomodar la forma de pago de las deudas. Con el concurso se trata de equipara a todos los acreedores.

### **Esquema Simple**

Un sujeto en estado de cesación de pagos hace el pedido de concurso ante un juez, de da una lista de acreedores con cuanto se le debe a cada uno y el porque. Y se trata de explicarle al juez que se puede salir adelante. Si el juez lo aprueba (el concurso). Se verifican los créditos. El concursado arma un paquete para ofrecerle a los acreedores, el cual será aprobado o rechazado por los mismo. Están los acreedores privilegiados y los comunes.

Se rechaza la propuesta entonces quiebra. Si la propuesta es aceptada, es homologada por el juez y todos la deben cumplir. Si se deja de cumplir entonces cualquier acreedor puede pedir la quiebra. Si todo se cumple entonces en algún momento se saldaran todas las deudas y finaliza el concurso.

- **Quiebra**

**Procede de:**

- Ante falta o no cumplimiento del acuerdo concursal
- Por pedido del acreedor
- Por pedido del deudor

**Efectos:**

- Desapoderamiento e inhabilitación para administrar los bienes
- Vencimiento de todas las deudas
- Suspensión de los intereses que devengan las deudas
- Nombramiento de un síndico (el que administrará a partir de la quiebra)
- Se publica la quiebra.

- **Papeles de Comercio**

Son papeles (no billetes) que representan un valor y sustituyen a la moneda, son títulos negociables (pueden ser transferidos), este papel representa un crédito en sí mismo.

Valen lo que dice. crédito a corto plazo

- **Letra de Cambio:** Es una promesa de pago por parte de un tercero. Es una transferencia de crédito.
  - Librador o girante: Emite la letra de cambio que dice que un tercero le va pagar a alguien
  - Girado – aceptante
  - Tomador o beneficiario
- **Pagare:** Promesa de pago del librador
  - Librador o creador
  - Tomador o beneficiario
- **Cheque:** Instrumento de pago. Orden de pago dirigido al banco
  - Librador
  - Tenedor
  - Banco

## **Clase 6: Derechos de la Persona (Propiedad Intelectual)**

- **Derechos de la Persona**

**Patrimoniales:**

- **Reales:** (Relaciones Personas – Cosas)
- **Personales:** (Relaciones Personas – Personas)
- **Intelectuales:** (Relación Persona – bienes inmateriales)
  - Estos derechos son un incentivo para los artistas, inventores, etc.
  - Pero el dominio no es para siempre. Los hijos no heredan propiedades intelectuales.

**Extrapatrimoniales:** Nombre, domicilio, honor, integridad moral.

### Derechos Intelectuales:

- Propiedad intelectual o artística: Libros, discos, videos, planos, cálculos, software, etc. Se otorga al autor el derecho de que no se reproduzca la obra sin su autorización ni que se distribuya. El derecho de autor dura toda su vida mas 70 años después de su muerte para sus herederos.
- Información Confidencial: Por ejemplo una formula de un remedio, o coca-cola. No se patenta ya que sino se hace publica y se pierde el derecho.
- Derecho de marcas:
- Patentes y modelos de utilidad:
  - Marcas
- Es un símbolo destinado a distinguir un producto / servicio de otro.
  - Símbolo: Frase, signo, color, dibujo, logo, slogan, etc.
- Origen: Antes era obligatorio poner marca, ahora es voluntario salvo en combustibles, medicamentos y ciertos alimentos.
- Funciones: Identificar al origen del producto y al fabricante (a veces no)
  - Principalmente: Distinción
  - Garantía: El consumidor espera las mismas características que recibió anteriormente.
  - Publicidad: No siempre se conocen las marcas a través de las publicidades.
- Uso o registro: El que tiene la marca registrada puede iniciar acciones legales contra alguien que la usa
- Caracteres:
  - Especialidad: Las marcas deben referirse a un producto determinado
  - Novedad: Debe ser nueva y distinta
  - Licitud: Que haya sido otorgada por ley
- Que puedo Registrar: Signos, Palabras, Dibujos, Envases, Envoltorios, Combinaciones de Colores, Slogans (si son originales), Combinación de letras, Nombres Propios, Sonidos (Rugidos de la MGM).
- Signos no registrables: Marcas parecidas a otras, Tipografías de las palabras, Un solo color, Signos o símbolos patrios, Marcas contra la moral y las buenas costumbres, Marcas confundibles, Vicios deplorables.
- Clases de productos y servicios: 42 clases, 34 productos, 8 servicios.
- Derechos del Titular:
  - Exclusividad de uso: puede darle el derecho a un tercero
  - Enajenación: La marca se puede vender, se puede ceder libremente. Puede ser garantía y puede embargarse.
  - Licencia (franchising): Alquilar la marca
- Duración: 10 años. Para renovarla debo haberla usado por lo menos 5 años . El uso debe ser suficiente.
- Registracion: Solicitud en el registro industrial de marca. Se publica la marca en el boletín oficial 30 días para ver si hay una oposición por alguien. Se otorga luego de un año.
- Confusión: Similitud, si una marca recuerda a otra, Visual, Pronunciación, Origen.
  - Marcas: defensivas y protectivas: Registro mi marca en otra clase distinta a la de mi producto para protegerla.

- Defensa de la marca: Puedo iniciar acciones penales y civiles por imitar o copiar mi marca. Falsificación (copia idéntica), Imitación fraudulenta (parecida). Puedo pedir medidas precautorias si creo que perjudica a mi marca (embargo de mercadería)
- Extinción:
  - Vencimiento: A los 10 años
  - Nulidad: Ilegal (piratería, reg. una marca conocida en otro país)
  - Caducidad: Por falta de uso ( a los 5 años)
  
- Patentes
  - Invenções protegibles: Protección de los inventores, exclusividad de su obra.
  - Patentabilidad: Debe haber invención, deber ser nuevo. No debe surgir naturalmente del estado de la técnica. Deber haber una aplicación industrial. ( No puedo patentar teorías, formulas o cálculos)
  - Inventos y empleo: Si hay empresas que se dedican a inventos entonces la patente es del empleador pero se concede un plus al empleado.
  - Derechos conferidos por la patente: Tengo la exclusividad para usar el producto o proceso
  - Duración: 20 años no renovable entonces luego queda para el dominio publico
  - Transmisión y licencias: Se transmiten libremente. Si yo patento y en 3 años no lo uso, otro viene y me pide la licencia y no me puedo negar.
  - Uso permitido sin autorización del titular: Voy preso.
  - Modelos de utilidad: (de 10 años) para mejorar las funciones del producto.

## **Clase 7: Política económica**

(Estudiarlo de las filminas comentadas por chalito)